

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA. Diciembre Dieciocho (18) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Ref.- Rad. 47 – 245 – 31 – 53 – 001 – 2018 – 00026 – 00.

Demandante ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON.

Demandado. E.S.E. HOSPITAL LA CANCELARIA EL BANCO.

Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial, y revisados lo memoriales presentados por los apoderados judiciales de las partes demandada y demandante, este juzgado se permite precisarle al primero de ellos en cita que los títulos judiciales que solicitan sean reconfirmados para ser devueltos a la cuenta maestra de la E. S. E. Hospital la Candelaria, no siendo ello de recibo por cuanto en el registro del portal del Banco Agrario del Sistema denominado Siglo XXI, para el pago de títulos judiciales, los mismos ya fueron descargados en las cuentas de la entidad demandada, por lo que la transacción a la que se alude fue exitosa.

En cuanto a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante el juzgado ya había ordenado con antelación la entrega de los títulos de depósitos judiciales que sean procedente entregarles hasta la concurrencia de su crédito, pero nada obsta para reiterar dicha orden.

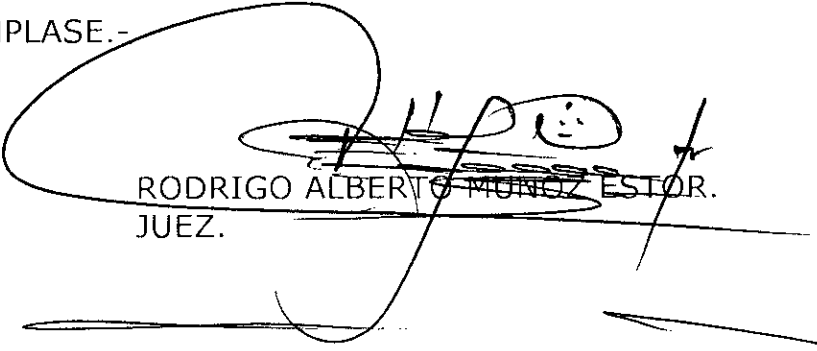
En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

1.- Negar la solicitud elevada por el apoderado judicial e la parte demandada por las razones ya expuestas.

2.- Por secretaria hágasele entrega a la parte demandante a través de su apoderado los títulos de depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado a sus órdenes y que sean procedente entregar, hasta la concurrencia de su crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.